



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594 -2018-MPM/A

Moyobamba, 21 AGO. 2018

VISTO:

El Oficio N° 207-2018-OEFA/ODES SAN MARTIN, de fecha 04 de junio de 2018; El Informe Técnico N° 054-2018-MPM/GGA/ASA/LMTT, de fecha 15 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 456-2018-MPM/GGA, de fecha 20 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 1° señala que: *"La presente ley, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";*

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme lo señala la Ley N° 29325, es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de diversas entidades del estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se establecieron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que debe ser elaborado por las EFA, y que contiene las acciones de evaluación y supervisión que desarrollan dichas entidades durante el año correspondiente. Cabe destacar que a partir de la modificación de dicha Resolución, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, las EFA podrán incorporar como parte del PLANEFA, la aprobación de los instrumentos legales necesarios para el efectivo ejercicio de la función de fiscalización ambiental;

Que, mediante el Oficio N° 207-2018-OEFA/ODES SAN MARTIN, de Fecha 04 de junio del 2018; la Jefa de la Oficina Desconcentrada San Martin, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Informe N° 073-2018-OEFA/ODES SAN MARTIN, con los resultados de las acciones de supervisión a la Municipalidad Provincial de Moyobamba; el mismo que tiene por objetivo verificar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de la función de fiscalización ambiental en materia de ruido a cargo de la MPM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594 -2018-MPM/IA

Que, mediante el Informe Técnico N° 054-2018-MPM/GGA/ASA/LMTT, de fecha 04 de agosto de 2018; el Responsable del Área de Saneamiento Ambiental, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el Informe Técnico para la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Provincia de Moyobamba; en el cual concluye: i) La Municipalidad Provincial de Moyobamba como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), forma parte del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA); teniendo como responsabilidad, implementar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental, aprobado con resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD; el cual señala "Las EFA deberán implementar los mecanismos necesarios que faciliten la recepción, identificación, análisis y el Reglamento de Supervisión Ambiental bajo su responsabilidad". ii) La Implementación y administración de estos instrumentos de Gestión Ambiental son requisitos fundamentales para la Evaluación Anual por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Certificación Ambiental de los gobiernos locales sostenibles.

Que, con Nota Informativa N° 456-2018-MPM/GGA, de fecha 20 de agosto de 2018, el Gerente de Gestión Ambiental remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico para la Aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental; el cual tiene como objetivo: "Implementar y dar cumplimiento el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental; realizar el monitoreo, la vigilancia, supervisión y fiscalización de la calidad de aire, agua y suelo de la provincia de Moyobamba, asimismo realizar la supervisión y fiscalización de la calidad y estado de los bienes y servicios ambientales en coordinación con las instancias correspondientes".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina Descentralizada de la OEFA, Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas que por su naturaleza tenga injerencia en el contenido de la misma, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE